

Artículo 4º.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS DEL PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE" EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, LIMA

RESOLUCION SUPREMA N° 0384-82-AG/DGRAAB

Lima, 22 de Julio de 1982.

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico Sin Nombre, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 053—81—AA—DR—V—L, de fecha 23 de febrero de 1981, la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 20 Has. 1,470 m2., del predio rústico Sin Nombre, en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha establecido que el área peticionada es de 20 Has. 9,800 m2.;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de junio de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 20 Has. 9,800 m2. (Veinte hectáreas Nueve Mil Ochocientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos del predio rústico Sin Nombre, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DESIGNAN UNA COMISION PARA EVALUAR Y ARMONIZAR LAS PROPUUESTAS DE LIMITACION DE LOS AMBITOS LOCALES FORMULADOS POR LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00505-82-AG

Lima, 23 de Julio de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 00298—81—AG/DS, las Direcciones Regionales en coordinación con las Direcciones Generales de Línea deben proponer a la Alta Dirección la aprobación de la delimitación de ambitos locales,

Que, es necesario designar una Comisión para evaluar y armonizar las propuestas de delimitación de ambitos locales formulados por las Direcciones Regionales del Ministerio; así como recomendar su aprobación a la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Designar una Comisión para evaluar y armonizar las propuestas de delimitación de los ambitos locales formuladas por las Direcciones Regionales; así como recomendar su aprobación a la Alta Dirección, la misma que estará conformada por los Jefes de los órganos siguientes:

Oficina General de Catastro Rural, quien la presidirá.

Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones
Dirección General Forestal y de Fauna.

Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Dirección General de Agroindustria y Comercialización.

Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Oficina Sectorial de Planificación Agraria.

Oficina General de Racionalización.

Los Jefes de organo podrán delegar su representatividad en otros funcionarios que tengan suficiente poder de decision.

Artículo 2º.— Las Direcciones Regionales deberán de remitir a la Comisión antes citada sus respectivas propuestas de delimitación de ámbitos y la fundamentación correspondiente en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3º.— La Comisión antes citada coordinará directamente con las Direcciones Regionales las modificaciones que sean necesarias introducir en sus respectivas propuestas y las elevará a la Alta Dirección para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.